

BOLSA

Cotización Oficial del 10 de Enero de 1911.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.	
FECHA	O/O		O/O	
4 POR 100 PERPETUO				
<i>Al contado.</i>				
Serie F, de 50.000 pesetas nominales...				
9-1-911	84,90		84,90, 95 y 90	
9-1-911	85,00	> E, de 25.000 >	85,00 y 85,05	
9-1-911	85,20	> D, de 12.500 >	85,20, 25 y 30	
9-1-911	86,70	> C, de 5.000 >	86,70, 75 y 80	
9-1-911	86,90	> B, de 2.500 >	87,00	
9-1-911	87,05	> A, de 500 >	87,00 y 87,05	
9-1-911	87,00	> H, de 200 >	86,80 y 87,00	
9-1-911	87,00	> G, de 100 >	86,80 y 87,00	
9-1-911	87,05	En diferentes series.....	86,90, 87,60 y 87,05	
<i>A plazo.</i>				
5-1-911	85,05	Fin corriente.....		
4 POR 100 AMORTIZABLE				
Serie E, de 25.000 pesetas nominales...				
7-1-911	92,70	> D, de 12.500 >		
9-1-911	92,60	> C, de 5.000 >		
7-1-911	92,75	> B, de 2.500 >		
9-1-911	92,75	> A, de 500 >	92,50	
9-1-911	92,75	En diferentes series.....	92,50	
5 POR 100 AMORTIZABLE				
<i>Al contado.</i>				
Serie F, de 50.000 pesetas nominales...				
9-1-911	102,00	> E, de 25.000 >	102,00	
9-1-911	102,00	> D, de 12.500 >	102,00	
9-1-911	102,00	> C, de 5.000 >	102,00, 102,15 y 10	
9-1-911	102,05	> B, de 2.500 >	102,15 y 05	
9-1-911	102,25	> A, de 500 >	102,25	
9-1-911	102,10	En diferentes series.....	102,00 y 102,25	

Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Ptas.	Desembolso O/O	CAMBIOS DE HOY O/O
FECHA	O/O				
ACCIONES					
9-1-911	454,00	Banco de España.....	500		455,00
28-12-910	283,00	Banco Hipotecario de España.....	500	40	
9-1-911	342,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.....	500		343,00, 342,50 y 343,00
9-1-911	308,00	Unión Española de Explosivos.....	100		309 y 308,50
30-12-910	106,00	Banco de Castilla.....	250		
9-1-911	148,00	Banco Hispano Americano.....	500	40	148,00
9-1-911	126,00	Banco Español de Crédito.....	250		127,00
9-1-911	51,00	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferente.....	500		52,00, 52,25, 53,00 y 52,25
9-1-911	16,50	" " " " Ordinarias.....	500		17,00
31-12-910	283,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
31-7-910	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.....	100		
6-7-910	82,50	Sociedad de Chamberí.....	500		
2-12-910	18,00	Mediodía de Madrid.....	500		
4-1-911	56,75	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		
9-1-911	91,95	Idem Norte de España.....	475		
9-1-911	306,00	B. ^o Español del Río de la Plata.....			505
OBLIGACIONES					
interés anual O/O					
9-1-911	101,70	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500	4	101,65
7-1-911	81,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española.....	500	4	81,50
15-10-910	91,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.....	500	5	
10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
14-7-910	93,00	Mediodía de Madrid.....	500	5	
29-12-910	104,00	Ferrocarriles, Vales del R. a Ariz. Serie A.....	500	5	
10-3-908	102,00	" " " " " " B.....	500	4 1/2	
16-12-910	96,60	" " " " " " C.....	500	4	
27-12-910	82,50	Id. Norte de España. Emisión (7 Ears) 1895.....			
27-12-910	81,60	" " " " " " 1. ^a serie.....	475		
27-12-910	81,50	" " " " " " 2. ^a ".....	475	3	
27-12-910	81,75	" " " " " " 3. ^a ".....	475	3	
27-12-910	81,75	" " " " " " 4. ^a ".....	475	3	
27-12-910	77,50	" " " " " " 5. ^a ".....	500	3	
AYUNTAMIENTO DE MADRID					
21-2-910	80,00	Sisas.....	250	6	
9-1-911	78,00	Obligaciones.....	100	3	78,00
21-1-910	82,00	Idem de Erlanger.....	500	4	
9-1-911	98,00	Idem por resultas.....	500	4	97,50
30-12-910	86,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior.....	500	5	
14-12-910	92,00	Cédulas para id. de id. en el extranjero.....	500	4 1/2	
27-12-910	102,00	Diputación provincial de Madrid.....			
		Obligaciones.....		6	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	779.000
Idem, fin corriente.....	000.000
Idem, fin próximo.....	0.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	60.500
5 por 100 amortizable.....	195.000
Acciones del Banco de España.....	2.500
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	31.000
Azucareras.—Preferentes.....	72.000
Idem ordinarias.....	12.500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	91.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, a la vista, total.....	450.000
Cambio medio.....	107,425
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, total.....	4.000
Cambio medio.....	27,165

Gaceta de Madrid.—Núm. 11
 11 Enero 1911
 Anexo núm. 1.—Pág. 81

Observatorio Central Meteorológico.

(PARQUE DE MADRID)

Estado general del tiempo el día 10 de Enero de 1911.

Al Sur de Italia y al Oeste de las costas de Marruecos persisten las áreas de presiones débiles relativas, aunque muy poco importantes y las más elevadas se encuentran al Sur de Irlanda, formando un anticiclón de poca extensión (780 m/m).

El tiempo es bueno en toda España, dominando los vientos de poca fuerza y dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 16 grados en Lluva y San Fernando; la mínima de hoy ha sido de 7 grados bajo cero en León y Terruel.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Persisten las presiones débiles relativas de Italia y Canarias de muy poca in-

tensidad y las más elevadas residen al Sur de Irlanda.

Es probable que el tiempo continúe bueno.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y locales de las capitales de provincias.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 10 de Enero de 1911.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.	
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	715.34	-1.8	-26	3.4	61	N.....	Calma.....	Despejado.
6 de la mañana.....	14.53	-1.2	-2.0	3.6	86	NE.....	Idem.....	Nuboso.
9 de la mañana.....	15.55	1.2	-0.6	3.5	71	ENE.....	Brisa ligera.	Cubierto.
12 del día.....	14.54	3.6	5.6	5.2	64	WSW.....	Idem.....	Despejado.
3 de la tarde.....	12.22	12.6	7.8	5.8	55	N.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	13.22	6.9	2.8	4.1	59	NNE.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	13.04	1.6	0.6	4.6	34	N.....	Idem.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	12.2
Idem mínima.....	-2.5
Diferencia.....	14.7
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	26.6
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	43.8
Diferencia.....	23.2
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	21.7
Idem mínima idem.....	-5.2
Diferencia.....	26.9

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	164
Oscilación barométrica idem (milímetros).....	2.61
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	+ 6.01
Lluvia en las últimas veinticuatro horas, en milímetros.....	
Sol completamente despejado.....	3 h 20
Sol entorpecido por nubes ó vapores.....	2 h 50
Total de insolación durante el día.....	6 h 10

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y rudimentos de Derecho, del Instituto de Oviedo.

Los señores opositores á la mencionada cátedra se servirán concurrir el día 26 del corriente mes de Enero, á las once de la mañana, á la sala de Profesores del Instituto General y Técnico del Cardenal Cisneros, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal, y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

El Cuestionario que ha de regir para los dos primeros ejercicios estará á disposición de los señores opositores en la Secretaría del Instituto mencionado desde el día 20 del actual, y de nueve de la mañana á una de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 9 de Enero de 1911.—El Presidente del Tribunal, Antonio López Muñoz.

Tribunal de oposiciones á la cátedra de Patología Quirúrgica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad, de Barcelona, anunciada en la GACETA DE MADRID de 30 de Julio de 1910.

Los señores opositores á la citada cátedra deberán presentarse el día 1.º de Febrero próximo, á las cinco y media de la tarde, en el salón de actos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios.

Los opositores entregarán al Tribunal en dicho día un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, y justificarán su capacidad legal para tomar parte en los ejercicios.

El Cuestionario estará expuesto en la Secretaría de la expresada Facultad ocho días antes del en que den comienzo los ejercicios.

Madrid, 7 de Enero de 1911.—El Presidente del Tribunal, Baldomero G. Vallerador.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte

de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, ó automóvil, entre las oficinas del Itamo, de Puerto de San Vicente y Guadalupe (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Cáceres y Toledo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 25 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 4 de Enero de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en

el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—20

Dabiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Valdepeñas, y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Ciudad Real y Valdepeñas, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Administración principal de Ciudad Real, el día 20 de dicho mes, á las once horas.

Madrid, 2 de Enero de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—3 (rectificada).

Dabiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Huelva y sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Huelva, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huelva, el día 22 de dicho Febrero, á las once horas.

Madrid, 4 de Enero de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—19

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Dispuesto por esta Junta, en cumplimiento de lo preceptuado en Real orden telegráfica de 17 de Septiembre de 1910, la contratación de los materiales de general consumo en el Arsenal Militar que puedan necesitarse en este Establecimiento durante los años de 1911 y 1912, se saca á pública subasta bajo las condiciones que se consignaron en el pliego de ellas, aprobado por Real orden, comunicada, de 12 de Diciembre de dicho año.

Los pliegos de condiciones, precios tipos y demás antecedentes, así como el Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, con las modificaciones introducidas, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, y en el Negociado correspondiente del Ministerio de Marina, á disposición de los que desean tomar parte en la subasta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Ministerio de Marina, el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona.

Este servicio se anunciará también á tenor de lo legislado, por medio de edictos que serán fijados en sitios visibles, en las Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona y Valencia, lo que será dispuesto por los Jefes de dichas dependencias, por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*.

El pliego de condiciones de que se trata, se halla dividido en 17 lotes, y las proposiciones podrán referirse á una ó más, siendo preciso que cada postor las presente con sujeción al unido modelo, en la Jefatura del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Estados Mayores de los Aposadados y Comandancias de las provincias de Barcelona y Valencia, ó ante la Junta especial de subastas del Ministerio, con arreglo á lo legislado, en pliegos cerrados y extendidos precisamente en papel timbrado de la clase 11.ª, de una peseta, no admitiéndose los que se presenten redactados en papel común con el sello adherido á él, y por separado, y fuera del sobre que la contenga, entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó ancurrales de la misma, en provincias, en concepto de garantías para licitar, las condiciones siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera:

- Para el lote primero, 350 pesetas.
- Para el segundo, 750.
- Para el tercero, 200.

- Para el cuarto, 500.
- Para el quinto, 3.000.
- Para el sexto, 400.
- Para el séptimo, 50.
- Para el octavo, 350.
- Para el noveno, 100.
- Para el décimo, 175.
- Para el undécimo, 200.
- Para el duodécimo, 500.
- Para el decimotercero, 600.
- Para el decimocuarto, 725.
- Para el decimoquinto, 450.
- Para el decimosexto, 1.000.
- Para el decimoséptimo, 800.

Estos depósitos se constituirán preferentemente en metálico, ó en valores públicos admisibles por la Ley al precio medio que éstos hayan tenido durante el mes anterior al en que se verifique el depósito, con exclusión del papel de la Banca amortizable del 5 por 100 que se admitirá por todo su valor.

El licitador á cuyo favor se adjudique el servicio impondrá, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, la cantidad que para cada lote ó lotes á continuación:

- Para el lote primero, 700 pesetas.
- Para el segundo, 1.500.
- Para el tercero, 400.
- Para el cuarto, 1.000.
- Para el quinto, 3.000.
- Para el sexto, 500.
- Para el séptimo, 100.
- Para el octavo, 700.
- Para el noveno, 200.
- Para el décimo, 350.
- Para el undécimo, 400.
- Para el duodécimo, 600.
- Para el decimotercero, 1.200.
- Para el decimocuarto, 1.450.
- Para el decimoquinto, 400.
- Para el decimosexto, 2.000.
- Para el decimoséptimo, 1.800.

Estas fianzas se impondrán á disposición del Excmo. señor Intendente general del Ministerio de Marina, como representante de la Hacienda, y no serán devueltas mientras no resulte la solvencia del compromiso contratado.

Arsenal de Cartagena, 9 de Enero de 1911.—El Secretario, Martín Coata.

Modelo de proposiciones.

D. N. N., vecino de..., que habita en la calle de..., número..., piso..., derecha ó izquierda, con cédula personal de clase..., número..., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del edicto inserto (en la GACETA DE MADRID, número..., de tal fecha), ó en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número..., de tal fecha), ó (en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona, números..., de tal fecha), ó (en el fijado en las Comandancias de Marina de Barcelona y Valencia, de tal fecha), para contratar el suministro de materiales y efectos de general consumo, dividido en... lotes, que puedan necesitarse en el Arsenal militar de Cartagena durante los años de 1911 y 1912, se comprometo á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote... (ó á los lotes...) con estricte sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos (todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—21

Comandancia de Ingenieros de Gijón.

El Comandante de Ingenieros, Jefe de la Comandancia de Gijón,

Hace saber: Que debiendo procederse á la contratación del suministro de materiales que se necesiten, durante un año y tres meses más, prorrogable el contrato por un año, para las obras que por Administración hayan de ejecutarse por esta Comandancia en las plazas de Gijón y Oviedo; detallándose á continuación la clase de materiales, la cantidad aproximada de consumo probable y el precio límite de cada uno; por el presente se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 30 del pró-

ximo mes de Enero, á las once en punto, en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en la casa sin número de la carretera de Villaviciosa, esquina á la travesía de los Campos Eliseos, ante el tribunal de subasta correspondiente, con sujeción al Reglamento de contratación vigente, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias que rijan acerca del particular, pliego de condiciones legales ó de derecho y administrativas y técnico-facultativas, que se hallarán de manifiesto en las oficinas de la citada Comandancia de Ingenieros todos los días no feriados, desde las nueve hasta las catorce horas, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, hasta el día en que se co-

lebre la subasta; y sólo se admitirá la producción extranjera para los materiales indicados en los pliegos de condiciones.

Para tomar parte en la subasta será circunstancia precisa que el proponente justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en sus Sucursales de provincias, la cantidad en metálico de 1.932,22 pesetas, equivalente al 5 por 100 del precio límite fijado.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán en pliego cerrado al tribunal de subasta á la hora fijada para la celebración de ésta.

Precios límites.

Cantidad de consumo probable.	UNIDAD	CLASE DE MATERIAL	PRECIO	
			Pesetas.	Pesetas.
PRIMER LOTE.—Piedras.				
200	M ²	Losa de piedra caliza dura, de 15 á 20 centímetros de espesor, paramentada por una cara y cuatro juntas, propia para aceras y solados, á.....	6,00	1.200,00
50	M ²	Piedra caliza para mampostería, en piezas mayores de 0,200 m ² llamados sillarejos, propia para mampostería concertada.....	8,00	400,00
200	Idem.....	Idem id. para mampostería ordinaria, á.....	5,00	1.000,00
50	Idem.....	Idem id. dura partida en piezas de 8 á 10 centímetros, para afirmado de caminos, á.....	5,00	250,00
50	Idem.....	Idem id. id. partida en piezas de 4 á 7 centímetros, para idem, á.....	5,25	262,50
300	Idem.....	Idem id. id. partida en piezas de 3 á 5 centímetros, para hormigones, á.....	5,50	1.650,00
TOTAL.....				4.762,50
SEGUNDO LOTE.—Materiales de arcillas cocidas.				
20	Millar.....	Ladrillos de 0,25 x 0,14 x 0,025 metros, á.....	30,00	600,00
10	Idem.....	Idem de 0,28 x 0,14 x 0,05 metros, á.....	33,00	330,00
10	Idem.....	Idem prensados de primera clase, á.....	50,00	500,00
6	Idem.....	Idem huecos, llamados rasillas, á.....	30,00	180,00
6	Idem.....	Tejas árabes ó lomudas, á.....	55,00	330,00
6	Idem.....	Idem planas, tipo Borgoña ó Marsella, á.....	120,00	720,00
TOTAL.....				2.660,00
TERCER LOTE.—Para formar morteros y argamuzas.				
200	Qu ^m	Cal común cocida con hulla ó cok, á.....	2,00	440,00
10	Idem.....	Idem id. cocida con leña, propia para blanqueos, á.....	3,00	30,00
200	Idem.....	Cemento-Zumaya, á.....	3,00	600,00
50	Idem.....	Idem «El Cangrejo», á.....	6,50	325,00
50	Idem.....	Idem «El Fénix», á.....	6,50	325,00
100	Idem.....	Idem «Grapien», á.....	7,00	700,00
100	Idem.....	Idem «Tudela Veguín», á.....	6,50	650,00
150	Idem.....	Yeso basto, á.....	2,50	375,00
100	Idem.....	Idem blanco fino, á.....	2,75	275,00
50	M ³	Arena de grano fino para morteros, á.....	4,50	225,00
1.000	Idem.....	Idem de grano mediano para idem, á.....	4,00	4.000,00
150	Idem.....	Idem gruesa, llamada guijo, para hormigones, á.....	6,00	900,00
TOTAL.....				8.845,00
CUARTO LOTE.—Hierros.				
1.000	Kilogs.....	Hierro forjado en cabillas de 3 á 75 milímetros, á.....	0,30	300,00
300	Idem.....	Idem id. en fojes de 30 á 75 milímetros, á.....	0,35	105,00
300	Idem.....	Idem id. en pletinas de 18 á 120 x 3 á 10 milímetros, á.....	0,30	90,00
1.500	Idem.....	Idem laminado en viguetas doble T, de 80 á 320 milímetros de altura, á.....	0,27	405,00
10.000	Idem.....	Carriles de acero Bessemer de 80 kilogramos por metro lineal y hasta 12 metros de longitud, á.....	0,25	2.500,00
1.500	Idem.....	Hierro fundido en tubos de 5 á 25 centímetros diámetro, á.....	0,28	345,00
TOTAL.....				3.845,00

Cantidad de consumo probable.	UNIDAD	CLASE DE MATERIAL	PRECIO	
			Pesetas.	Usos.
QUINTO LOTE.—Maderas.				
5	M ³ .	Madera de pino del Norte en vigas de más de 6 metros de longitud y de 0,20 × 0,30 de escuadría en adelante, á.....	150,00	600,00
20	Idem.....	Viguetas de pino del Norte de más de 0,15 × 0,18 metros de escuadría, á.....	99,00	1,980,00
1.000	Metro lin.	Tablón de pino del Norte de 0,10 × 0,23 metros de idem, á.....	2,20	2,200,00
1.000	Idem.....	Idem de id. id. de 0,76 × 0,23 metros de idem, á.....	1,65	1,650,00
2.000	Idem.....	Idem de id. id. de 0,065 × 0,295 metros de idem, á.....	1,10	2,200,00
2.000	Idem.....	Tablencillo de idem id. de 0,05 × 0,22 metros de idem á.....	1,10	2,200,00
10.000	Idem.....	Tabla cepillada y machihembrada de pino del Norte de 0,08 × 0,14 metros de idem, á.....	0,41	4,100,00
100	Docenas...	Idem de caja de pino de Francia, de primera clase, doble, á.....	23,00	2,300,00
20	Idem.....	Idem id. de id. id., de medio canto, de primera, á.....	17,50	3,50,00
20	Idem.....	Idem de cabrotón, machihembrada y cepillada, de primera, á.....	16,00	3,20,00
50	Idem.....	Costeros de pino gallego de 0,10 á 0,15 metros de ancho y 2,50 de longitud, á.....	4,75	2,37,50
50	Idem.....	Idem de id. id. de 0,175 á 0,200 metros de ancho y 2,50 de longitud, á.....	7,00	3,50,00
100	Fajos.....	Barrotillo de pino gallego de 100 listones cada uno, á.....	3,75	3,75,00
TOTAL.....				18.532,50

Modelo de proposición.

D...., vecino de.... según cédula personal que exhibo (ó representante apoderado de D...., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para la contratación de.... se comprometo, en sujeción á los pliegos de condiciones que en el mismo anuncio se oñan, á suministrar.... (tal material ó tales materiales... á tal precio (en letra)

(Fecha y firma del proponente).

Gijón, 24 de Diciembre de 1910.—El Ingeniero Comandante, Merencio de la Fuente. S—1145

Ayuntamiento de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de 11 de Agosto del corriente año, y habiéndose cumplido en lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta del solar letra D, manzana número 4, de las resultantes de la apertura de la sección primera de la Reforma anterior, por el tipo de 529,40 pesetas el metro cuadrado, ó sea (salvo la medición y deslinde del solar á que se reñere el artículo 12 del pliego de condiciones que se inserta á continuación) por el precio de 279.800 pesetas.

El pago de dicho solar se verificará en la forma dispuesta en el artículo 7.º de dicho pliego de condiciones, el cual, junto con los demás documentos relativos al solar de referencia, estará á disposición de los interesados, para su examen, en las oficinas del Banco Hispano Colonial, mandatario de esta Corporación, de nueve á una de la mañana y de tres á seis de la tarde, todos los días laborables.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, á los treinta días naturales de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente, si fuese festivo el que resulte, á las doce del mismo, observándose en dicho acto las prescripciones del artículo 18 de la Instrucción vigente para contratación de los servicios provinciales y municipales.

Para la celebración de la subasta se observarán las siguientes reglas:

1.º Las proposiciones, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, y formuladas con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritas por los licitadores ó por persona que les represente, mediante poder declarado bastante por el Letrado de este Ilustre Colegio, D. Eusebio Fortuny y Galano;

2.º Dichos pliegos deberán presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que deba celebrarse la subasta, de diez á doce de la mañana de todos los días hábiles, en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal;

3.º A toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 13.993 pesetas, en la Depositaria municipal ó en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, con arreglo al artículo 6.º del pliego de condiciones adjunto;

4.º Las referidas proposiciones habrán de entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, ó quien le represente, lo que sigue: «Proposición para optar á la subasta del solar letra D, manzana cuarta de la Sección primera, Gran Vía A, de la Reforma interior.»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se presenta intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzguen convenientes consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 18 de la repetida Instrucción;

5.º Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional;

6.º Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, según las reglas del artículo 5.º del pliego de condiciones, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquella cuyo pliego tenga el nú-

mero más bajo, con estricta sujeción á la repetida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Barcelona, 31 de Diciembre de 1910.—El Alcalde constitucional accidental, José Serrallonga.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento: El Secretario, José Gómez del Castillo.

Pliego de condiciones para la venta de solares de la sección primera Gran Vía A, de la reforma interior.

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la sección primera de la Reforma interior, de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida 523 metros 65 decímetros cuadrados, equivalentes á 10.463 palmos cuadrados.

Linda: al Norte, con el solar letra G de la misma manzana; al Sur, con el solar G; al Este, con la Gran Vía A, y al Oeste, con la casa número 1 de la calle del Pombo Or.

Forma parte de la manzana número 4 y se halla señalada de letra D, en el plano de división en manzanas y solares de las zonas laterales de dicha Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 12 de Abril de 1910.

Consta inscrito á favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad de esta capital, sección segunda de Oriente, tomo LXIV, folio 292, finca 1.047, inscripción primera.

Art. 2.º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de división en manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto, á disposición del público, en las oficinas del Banco Hispano Colonial, de nueve á una de todos los días laborables.

En dichas oficinas se exhibirán también los antecedentes relativos á la propiedad del solar.

Art. 3.º El tipo de subasta es la cantidad de 529,40 pesetas metro cuadrado, ó sea 29 pesetas el palmo cuadrado. Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al indicado tipo.

Art. 4.º Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio, al contado ó á plazos.

En este último caso satisfarán el 20 por 100 de dicho precio en el acto de la firma del contrato, y el 80 por 100 restante en el número de plazos que estime conveniente, con tal que no exceda de 15. Cada uno de dichos plazos consistirá

en la anualidad necesaria para cubrir los intereses y la amortización del capital pendiente, calculándose con arreglo al cuadro siguiente:

Si el número de plazos es de uno, es decir, si el licitador desea satisfacer el 20 por 100 en el acto de la firma del contrato y el 80 por 100 restante al cumplirse el año, el importe de esta plaza se formará sumando á dicho 80 por 100 el importe de sus intereses durante un año, calculados al 4 y medio por 100 anual.

Si el número de plazos es de dos, el importe de la anualidad será el producto de 80 por 100 del capital multiplicado por 0,552297.

Si el número de plazos es de tres, se multiplicará por 0,363778.

Si el número de plazos es de cuatro, se multiplicará por 0,278748.

Si el número de plazos es de cinco, se multiplicará por 0,227791.

Si el número de plazos es de seis, se multiplicará por 0,193878.

Si el número de plazos es de siete, se multiplicará por 0,169701.

Si el número de plazos es de ocho, se multiplicará por 0,151669.

Si el número de plazos es de nueve, se multiplicará por 0,137474.

Si el número de plazos es de 10, se multiplicará por 0,126978.

Si el número de plazos es de 11, se multiplicará por 0,117218.

Si el número de plazos es de 12, se multiplicará por 0,109366.

Si el número de plazos es de 13, se multiplicará por 0,103275.

Si el número de plazos es de 14, se multiplicará por 0,978220.

Si el número de plazos es de 15, se multiplicará por 0,931113.

Art. 8.º La subasta se adjudicará al postor que ofreciere precio mayor, analizando sus condiciones de pago, negociando los intereses en las proporciones de compra á plazos.

Sin embargo, si se presentasen proposiciones de pago al contado y de pago á plazos, serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las mejoraron, cuando menos, en un 5 por 100.

Entre las proposiciones de pago á plazos que ofrezcan precio igual, será preferida la que proponga menor número de plazos, y de entre las de precio y forma de pago iguales, la del licitador que se comprometa á tomar terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo menor.

Art. 9.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las Ayuntamientos ó en la Caja General de Depósitos, la fianza provisional de 13.993 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de revaloración que es de 279 800 pesetas.

La fianza provisional correspondiente á la proposición que resulte aceptada, subsistirá hasta que, otorgada escritura de adjudicación, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, en virtud de la Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales y de este pliego de condiciones.

Se podrá admitir en metálico ó efectos públicos á tipo de cotización y el Ayuntamiento lo admitirá también en bonos de la Reforma y títulos de su Deuda ordinaria computados por todo su valor nominal.

Art. 7.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura pública de adjudicación definitiva, si la venta se hace al contado. En dicho acto se hará también efectivo, con arreglo al

artículo 2.º, el 20 por 100 del precio, si la venta se hace á plazos, y las anualidades sucesivas se satisfarán al vencimiento del plazo respectivo. Todos los pagos á que se refiere el presente artículo, se harán siempre en metálico ó en bonos de la Reforma por todo su valor nominal.

Art. 6.º El adjudicatario vendrá obligado á satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad, y cuantas se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

Art. 5.º El adjudicatario, mediante el pago del precio ó del primer plazo del mismo, adquirirá la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace á plazos, quedará el solar hipotecado á favor de la Corporación municipal, en garantía del importe del capital pendiente, de los intereses de dicho capital al 4 y medio por 100, correspondientes á tres años, y además, de las responsabilidades á que dé lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen; estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación que inscribirá el Ayuntamiento á costas del adjudicatario, y afectará también la edificación que sobre el solar se levante. El Ayuntamiento entregará al rematante, y á su cargo, carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio, se otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca, que quedará de inscribir á sus costas el interesado.

Art. 10. El adjudicatario podrá en cualquier momento adelantar el pago de las anualidades convenidas ó completar el del precio de adjudicación, quedando exento del de los intereses correspondientes á la parte del precio cuya entrega adelantare.

El Ayuntamiento se obliga á aceptar dichos pagos y á otorgar la correspondiente carta de pago dentro de los quince días siguientes al en que se lo requiera administrativamente para dicha aceptación.

Art. 11. El adjudicatario del solar disfrutará de los siguientes beneficios:

1.º Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de derechos reales, correspondiente al contrato de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares por durante un año.

3.º Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de edificación y carga de precaución, durante dos años, entendiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso, si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la concesión, ó si empezadas, se paralizan por igual período de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso que no obtenga, los arbitrios correspondientes;

b) Del canon sobre cercas de precaución durante cinco años;

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivadas para los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de albañales;

d) Del arbitrio por la limpieza y con-

servación del alcantarillado, durante cinco años;

e) Del canon sobre tribunales y lucorarios, por seis años;

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales, durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado 3.º, se contarán desde el día siguiente al otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Art. 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante, previa medición y destino, con venientemente explicado y acordado, y en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional, que enlazan las nuevas calles de la reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se sustituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Art. 13. En los casos de venta á plazos, el adjudicatario suculará á sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación, y la entregará al Ayuntamiento debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será, además, de su cuenta, el pago de cualquier impuesto, que con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Art. 14. El contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito, el rematante, para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí ó por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, á juicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará intereso señalamiento dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento y no se admitirá ya ejecución alguna.

Iguámente quedará rescindido el contrato, en el caso de que el rematante se niegue á firmar la escritura, ó de que, por causas dependientes de su voluntad, no llegue aquélla á formalizarse.

Las responsabilidades, que en tal caso, contra el rematante, se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º, y en lo restante de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Art. 15. La falta de pago de las anualidades convenidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses al 4 y medio por 100, cuya acción se ejercitará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él exista. Quedará de propiedad del adjudicatario ó de quien en derecho represente, el remanente del precio que se obtenga una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Art. 16. Si con arreglo al párrafo último del artículo 3.º se hace la adjudicación en atención al menor plazo á que el adjudicatario se obligue á tener terminada la edificación definitiva del solar y no cumpla esta obligación, incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar, todo el tiempo que tarde en cumplirla.

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente, ó de la vía administrativa de apremio.

Art. 17. El contrato se hará á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Art. 18. Los plazos que en este pliego

de condiciones se señalan, así como los que se fijan en la escritura de adjudicación, son improrrogables.

Cualquiera instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el rematante ó sus derechos habiente en aplicación de prórrogas, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedido al Ayuntamiento el uso de la acción que correspondiera, para hacer efectiva la obligación cuya prórroga se solicita, y que por este mero hecho se considerará incumplida.

Art. 19. El rematante se someterá á la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que pueden suscitarse.

Art. 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí, ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastardo á costas del interesado, por el Letrado del Colegio de esta ciudad, D. Eusebio Fortuny y Galana, designado al efecto por esta Corporación.

Art. 21. La subasta se celebrará con arreglo á los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como suplemento del presente pliego de condiciones.

Art. 22. Las proposiciones se ajustarán á los siguientes modelos:

Modelo de proposición de pago al contado.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la sección 7.ª Gran Vía A, de la Reforma interior de Barcelona, se comprometo á adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ..., el metro cuadrado, ó sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde ó que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, ó la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado.

Igualmente se comprometo á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Todos los datos deberán llevarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

Modelo de proposición de pagos á plazos.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la sección 1.ª Gran Vía A, de la Reforma interior de Barcelona, se comprometo á adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ..., el metro cuadrado, ó sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde ó que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad ó la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará á saber: en cuarto al 20 por 100 equivalente á ... pesetas, en el acto de la firma del contrato; y en cuanto al 80 por 100 restante, en ... anualidades, calculadas con arreglo al artículo 4.º del pliego de condiciones.

Igualmente se comprometo á tener ter-

minada la edificación definitiva del solar, dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Todos los datos deberán llevarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas. S—1181

Junta Local de Prisiones de Madrid.

No habiéndose producido reclamación contra el pliego de condiciones resuscado por esta Junta, y que se publicó en el *Boletín Oficial* de esta provincia el día 3 de Octubre último, para contratar el suministro de carbón de encina y de cok, con destino á las prisiones de esta capital, y se ha señalado, para que tenga lugar segunda subasta, el día 11 de Febrero próximo, á las tres y media de la tarde, en el despacho del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia; advirtiéndose que hasta la víspera de ese día estará de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría de esta Corporación, sito en la Prisión Calvario, todos los días laborables, de tres á cinco de la tarde.

Madrid, 3 de Enero de 1911.—Vicente Sánchez Serrano. S—22

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Otero de Rey.

En expontion de apremio que por esta Agencia se sigue contra D. Manuel González Vázquez, domiciliado en este municipio, y de un tor al Tesoro en cantidad de 14 pesetas 30 céntimos por el concepto de Industrial y tercer trimestre del año corriente, se ha dictado con fecha 2 de Noviembre último, la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes, esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y no habiendo podido notificar al interesado la providencia anterior por haberse ausentado, ignorando su actual residencia, se acordó llevar á cabo dicha notificación en la forma dispuesta en el apartado 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Otero de Rey, á 24 de Diciembre de 1910.—Juan Rodríguez. P—29

Recomendación de Contribuciones de la zona de Ujar.

Contribución rústica.—Término municipal de Meirens.—Año de 1910.

D. Alberto Moles Martín, Agente subalterno en esta zona para hacer efectivos los débitos á la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al año de 1910, y atra-

dos á la Hacienda pública en el presupuesto término contra los contribuyentes que se expresarán, se ignora lo paradero, si ó que conste tengan en la localidad persona que los represente, con fecha 6 del mes actual se ha dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de sus débitos, al haber incluido en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento, duplicado, al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

D. Juan Pedro Alvarez Alonso, 29225 pesetas

D. Francisco Burgos Ruiz, 1.189,95.

Lo que hago público en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, debiendo advertir á los deudores, y sus herederos ó causahabientes que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación incluso lo de la firma, para otorgamiento de escritura, los edictos que serán fijados en las tablas de la Casa Consistorial.

Dado en Meliana á 14 de Diciembre de 1910.—El Agente subalterno, Alberto Moles. P—24

Agencia ejecutiva

de la provincia de Pontevedra.

Zona de Lalín.—Año de 1910.

D. Manuel Castro Inabigoito, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la Zona de Lalín.

Certifico: Que en los expedientes generales de apremio de los Ayuntamientos de Bozón, Golada, Lillo, Redeiro y Silleda, seguida contra varios vecinos y forasteros de ignorada paradero, deudores á la Hacienda por contribución Rústica y Urbana, correspondientes al tercer trimestre del corriente año de 1910 y atrasos, incluso recargos de primero y segundo grado, según á continuación se detallan, se dió la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	DÉBITOS Y RECARGOS — Pesetas.
AYUNTAMIENTO DE DOZÓN			
56	Agustín Lorenzo García.....	Dozón.....	12,52
145	Andrés Arcán.....	La O.....	5,97
127	Camilo Lorenzo.....	Mucciras.....	33,62
389	Manuel Crespo Arias.....	Saá.....	30,62
521	Isidoro López Gil.....	Sanguiniedo.....	12,68
534	José Manuel Presas Gutiérrez.....	Idem.....	31,07
490	Manuel González Fernández.....	Vilarello.....	81,97
589	María Farina.....	Vidueiros.....	27,61
624	José Alaiz.....	Barcelona.....	117,01
625	Pedro Perico Adán.....	Iglesia.....	60,17
626	Benito Alvarez.....	Coiras.....	20,79
638	José Enriquez.....	Villanueva.....	18,76
648	Teresa Fernández.....	Asneiros.....	21,74
653	Francisco González.....	Irija.....	40,17
658	Juan González López ó herederos.....	San Cosme.....	95,69
659	Josefa González, hoy compradores.....	Corna.....	92,95
669	Gabriel Otero Taboada.....	Irija.....	66,35
673	Andrés Pérez.....	Coiras.....	21,83
678	Juan Pereira.....	Asnitros.....	27,80
687	Camilo Roboredo.....	Irija.....	22,85
682	Pedro Rodríguez Fernández.....	Asneiros.....	21,82
697	Josefa Sobrado.....	Coiras.....	43,68
702	Agustín Vázquez.....	Torrozuola.....	16,41
705	José Viana.....	San Cosme.....	49,17
AYUNTAMIENTO DE GOLADA			
52	Domingo Fernández Vázquez.....	Artosio.....	14,09
302	José Cortinas.....	Basadro de San Esteban.....	8,75
480	Manuel García y hermanos.....	Borrajeiros.....	14,27
407	María Otero Méndez.....	Idem.....	6,46
548	Francisco Vilar Martínez.....	Brantega.....	9,11
543	Francisco Orrea.....	Brocos.....	4,94
670	Manuela Rodríguez Cadella.....	Idem.....	204,59
919	Manuel Garcá.....	Ferreira.....	9,28
923	José García Martínez.....	Santa Comba.....	2,72
1.215	José Fraga Pallares.....	Trabancas.....	47,17
1.247	Ramon Taboada.....	Idem.....	12,86
1.267	Francisco Méndez.....	Ventosa.....	16,93
1.327	José González.....	Idem.....	81,05
1.343	Manuela Vázquez.....	Idem.....	11,59
1.410	José Oro de Paus.....	Arboño.....	60,66
1.427	José Oro de Antas.....	Basas de Santa María.....	178,70
1.430	Domingo Fernández.....	Idem.....	10,92
1.437	Benito Calvo y María Pedreira.....	Barredo.....	24,67
1.441	Francisco Reguira.....	Idem.....	5,43
1.442	Francisco Mejuto.....	Idem.....	5,43
1.444	José Mejuto y María Josefa Varela, por el Hospital de Liboreiro.....	Idem.....	19,17
1.445	Benito Vázquez.....	Idem.....	8,81
1.449	José Morino Sánchez.....	Idem.....	5,43
1.451	Juan Sánchez Taboada.....	Idem.....	139,54
1.452	Manuel Bal.....	Idem.....	8,17
1.457	Manuel Vázquez.....	Idem.....	19,16
1.478	Lorenzo Pedreira.....	Brocos.....	8,05
1.483	Manuela Asorey.....	Idem.....	14,81
1.494	María Pazos ó Benito Mosquera.....	Carmoeaga.....	12,47
1.504	José Mosreiro.....	Eidián.....	92,99
1.524	Ramón Estévez Varela.....	Esperanto.....	18,20
1.525	Ramona Arana.....	Madrid.....	85,47
1.528	Antonio Taboada Lalín.....	Gurgueiro.....	194,47
1.537	Juan Villar de la Torre.....	Orrea.....	17,55
1.548	José Gil Sisto.....	Santa Comba.....	41,80
1.550	Manuel Mosquera.....	Idem.....	118,45
1.565	José García Torreiro Rodeiro.....	Trabancas.....	30,84
1.573	Manuel Oro Leiba.....	Ventosa.....	28,66
1.578	Francisco Vázquez.....	Idem.....	3,61
AYUNTAMIENTO DE LALÍN			
302	María Vázquez.....	Bendoiro.....	99,13
3	Manuel Campos Gastoso.....	Anseán.....	10,94
5	Manuela Ferreiro.....	Idem.....	25,04
15	Estrella Nóvos Gastoso.....	Idem.....	10,92
547	Enrique Mosquera Barral.....	Reimés.....	220,38
748	Isabel Pérez González.....	Cristánil.....	6,35
794	Manuel Blanco López.....	Catasós.....	11,32

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	DÍGITOS Y DECIMOS Ptas.
825	José Fernández Guerra, hoy llevadores.	Catasós.	7,40
847	Eduardo Granja Seora y hermanos.	Idem.	13,72
854	Josefa Guerra, ó compradores.	Idem.	0,30
859	Juan González Presas.	Idem.	0,47
882	Felipe Iglesias López y llevadores.	Idem.	21,86
883	José Iglesias Campos, hoy poseedores.	Idem.	13,07
885	Paula Iglesias López, hoy poseedores.	Idem.	13,49
886	Manuela Iglesias Lorenzo, ó sus hijos.	Idem.	12,47
941	Domingo Reboredo González.	Idem.	21,23
971	María Taboada, hoy poseedores.	Idem.	6,55
1.160	Domingo Fernández Palmón.	Castro.	4,20
1.164	Manuel Fernández Guerra.	Idem.	39,70
1.258	Juan González Ferreiro, ó poseedores.	Doade.	139,63
1.278	Andrés Lata Lata, hoy su viuda.	Idem.	193,99
1.307	Josefa Sánchez.	Idem.	25,28
1.316	Dolores Vázquez, y llevadores.	Idem.	11,42
1.333	Francisco Bandoiro, ó herederos.	Donramiro.	14,72
1.422	José Vázquez Alvatez, y compradores.	Idem.	42,26
1.431	José Carballude García.	Donstión.	46,99
1.464	Josefa Neira Donstión, y compradores.	Idem.	38,76
1.466	José Neira, por sus hijos.	Idem.	11,87
1.469	José Portas Blanco, por sí.	Idem.	11,39
1.474	Teresa Portas Fernández.	Idem.	23,29
1.485	Ramón Rodríguez García.	Idem.	137,79
1.492	Valentín Silva Riadigos.	Idem.	2,09
1.496	Manuela Villanueva, hoy compradores.	Idem.	21,29
1.531	Josefa Riadigos, ó herederos.	Erbo.	16,65
1.580	Andrés García Blanco.	Figueira.	4,72
1.612	Francisco López Camballo.	Idem.	6,75
1.614	Juan Mato Pérez.	Idem.	59,97
1.700	Jacobo Otero González, por doña Jacoba.	Gracado.	139,10
1.716	Antonio Abelido Carral, ó llevadores.	Goyás.	13,85
1.760	Josefa Arcán Delafuente, ó llevadores.	Idem.	20,88
1.820	Margarita Fernández Vales.	Idem.	200,85
1.934	José Vilarillo, ó llevadores.	Idem.	14,10
1.929	Juan ó Julián Villanueva, ó herederos.	Idem.	25,61
1.954	Francisco Fernández Lorenzo.	Gesta.	28,00
1.980	José Fernández Lorenzo.	Idem.	104,25
1.987	José González Abeledo.	Idem.	8,05
2.012	Maximino Reboredo González.	Idem.	61,58
2.065	Manuel Villar Fortiquez.	Idem.	61,85
2.067	María Josefa Varela Silva y compradores.	Idem.	29,62
2.175	Nuño y Alvaro Goranes.	Lata.	473,37
2.203	Ventura Masceira.	Idem.	259,93
2.252	Benita Bandoiro Cobolido, ó herederos.	Loaón.	12,17
2.337	Lorenzo Balay Montoto.	Idem.	56,99
2.514	Casimiro González Silva.	Moneljas.	19,11
2.557	Benito Portas Carballude, hoy llevadores.	Idem.	1,52
2.594	Domingo Cuñarro Fernández, hoy poseedores.	Muimenta.	6,35
2.598	José González García por Castro, y llevadores.	Idem.	29,14
2.669	María Fernández.	Méjume.	71,82
3.804	Tomás Lamas.	Macaira.	42,85
3.875	Silvestre Jardán Gómez.	Noceda.	47,77
2.933	Felisa Santa Taboada.	Idem.	1,30
2.984	Juan Carrio Otero, ó herederos.	Palmón.	17,38
3.026	Francisco Albarillos, hoy poseedores.	Pena.	3,27
3.031	Benigno Crespo Fernández.	Idem.	13,19
3.048	Felisa González García.	Idem.	40,50
3.071	Francisco Rodríguez Valde, hoy llevadores.	Idem.	8,60
3.107	Francisco Rozas Mosquera.	Pallo.	8,68
3.191	Gregorio Villamarín, ó llevadores.	Prado.	15,71
3.137	Benita Ferradas Ríos, hoy compradores.	Idem.	4,85
3.437	Antonio Fernández Ferreiro.	Santiso.	18,87
3.445	Manuela Gil.	Idem.	23,63
3.450	Concepción Iglesias.	Idem.	22,87
3.468	Juan Otero Lamas.	Idem.	16,71
3.491	José Sánchez Vigié.	Idem.	15,92
3.492	María Sánchez Bartolomé.	Idem.	7,29
3.544	Manuel Antonio Taboada Canda.	Villatuje.	21,96
3.704	Domingo Blanco González y compradores.	Villanueva.	19,84
3.710	Manuel Baldonado Presas.	Idem.	51,72
3.731	Benito Fernández Zebra.	Idem.	26,09
3.757	Carlos Gómez González, ó poseedores.	Idem.	8,00
3.846	Nicasio Zanán González.	Idem.	53,05
3.868	Francisco Fernández Fernández.	Zobra.	2,38
3.869	Francisco Fernández Gestoso.	Idem.	23,01
3.874	Juan Gestoso Fróiz.	Idem.	77,10
3.875	José García, hoy poseedores.	Idem.	20,26
3.913	Juan Armada Valdés.	Santiago.	503, 6
3.914	Isabel Alonso Bobo, hoy herederos.	Idem.	20,13

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	DÉBITOS Y REGRUOS Pesetas.
3.915	Segunda Arana.....	Madrid.....	287,91
3.932	Manuel Diéguez, hoy herederos.....	Masido.....	19,70
3.940	Jo-é Talle, ó herederos.....	Radoiro.....	14,81
3.944	Manuel Fernández Brandariz.....	Carbia.....	4,65
3.949	Benito González, por Josefa Presas.....	Golada.....	21,74
3.951	Dolores González García.....	Montorroso.....	29,60
3.969	José López, por ó José Villar.....	Chantada.....	10,23
3.974	Tomás Larco Ferreiro.....	Botunzos.....	75,80
3.978	Fernando Moure.....	Doborás.....	718,49
3.992	Marqués de Valladares.....	Vigo.....	100,76
4.000	Fedisa Pasheco, viuda de Arana.....	Zuragoza.....	12,16
4.005	Domingo Penela Rivas.....	Carbia.....	4,12
4.011	María Josefa Pallares, ó poseedores.....	Irlejo.....	40,63
4.012	Manuel Fuga.....	Santiago.....	146,09
4.017	Sr. Conde de Priego, por él Jacinto Diéguez.....	Goyas.....	10,33
4.021	Benito Ramos, por él Antonio González.....	Carballino.....	124,87
4.022	Bernardo Rodríguez.....	Silleda.....	23,51
4.031	Manuel Rodríguez Cantero.....	Carbia.....	9,09
4.036	Joaquín Soto, hoy poseedores.....	Idem.....	11,59
4.038	Mariano Sánchez.....	Masido.....	1.727,36
4.043	Benito Valladares.....	Radoiro.....	7,73
4.045	Eugenio Valdés, por él María Figueroa y otros.....	Madrid.....	411,08
4.046	Francisco Villanueva.....	Carbia.....	19,15
4.048	Gabriel Vales Torres, ó herederos.....	Pontevedra.....	7,71
4.053	María Valladares, por rentas.....	Chantada.....	117,54
4.055	Manuel Villar.....	Loborás.....	55,32
AYUNTAMIENTO DE RODEIRO			
15	Benito Otero Venez.....	Alesme.....	14,70
69	José Conde Lorenzo.....	Idem.....	11,98
502	Benito Fernández Puente.....	Carboentes.....	15,80
538	Francisco Diéguez Duparte.....	Idem.....	2,33
548	Herederos de José García Baranallo.....	Idem.....	38,11
829	Manuel Diéguez Fernández.....	Fañán.....	2,89
861	José María Valladares.....	Negrelos.....	60,17
1.312	Lorenzo Digo Prailde.....	Bobó.....	35,64
1.433	María Méndez.....	Sa to.....	10,70
1.551	Miguel Fernández, su viuda.....	Vilela.....	729,17
1.616	Domingo Troncoso.....	Chantada.....	9,22
1.624	Fray Pedro Pérez.....	Osoa.....	326,75
1.643	Joaquín Pardo, hoy Benito Alvarez.....	Colras.....	1.287,23
1.655	José Barros García.....	Vigo.....	3.286,55
1.657	José García Barros, su viuda Eagrae-a.....	Santiago.....	223,01
1.658	José María González.....	Dezón.....	21,53
1.672	Marqués de Valladares, ó compradores.....	Vigo.....	219,90
1.673	Manuel Lorenzana.....	Chantada.....	53,76
1.698	Ramón Rio V go.....	Idem.....	28,32
1.703	Tomás Fraján, y compradores.....	Lalín.....	25,29
1.707	Marcelino García.....	Silleda.....	42,51
1.708	Manuel Vázquez Probo.....	Autan.....	16,41
AYUNTAMIENTO DE SILLEDA			
237	Francisco Penalta Valillas.....	Carboeiro.....	41,16
298	Dolores Fernández Mateo.....	Corvosa.....	41,67
324	Juan Diéguez Rivas.....	Idem.....	6,34
347	Francisca García Asturao, ó hijos.....	Piñeiro.....	371,70
350	Andrés Blasco.....	Oua.....	62,86
355	Agustín Castro Fernández.....	Merza.....	32,91
3826	Angé Diéguez y cañada.....	Idem.....	68,98
3833	Benito Ladoiro.....	Boqueljón.....	4,67
3834	Benito García García.....	Navfo.....	43,95
3857	Daniel Iglesias López.....	Osmenzo.....	53,67
3861	Domingo Otero García.....	Loimil.....	46,18
3862	Dolores Arana.....	Madrid.....	61,41
3874	Eduardo Cos Naharro.....	Vigo.....	88,21
3889	Francisco Louzao López.....	Boscuas.....	70,39
3890	Francisco Junquera.....	Idem.....	51,69
3896	Germán García García.....	Navfo.....	66,17
3897	Guillermo Soto Villar.....	Boscuas.....	44,15
3902	Ignacio Andújar Pereiro.....	Estrada.....	105,59
3910	José García García.....	Navfo.....	87,06
3919	José García Barros.....	Santiago.....	35,38
3925	Josefa Bal Mariño.....	Donsión.....	71,47
3938	José Campos.....	Orzo.....	15,51
3939	José Carvoiro Espiño, por Dornelas.....	Idem.....	38,13
3944	José Neira de Gres.....	Gres.....	117,25
3948	Juan Gil de Barcia.....	Barcia.....	24,82
3952	Jacobo Hernández.....	Ulla.....	40,11

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	DÉBITOS Y RECARGOS Pesetas.
3.472	Miguel García García	Navío	15,90
3.489	Melchor Fernández	Ledesma	194,25
3.496	Manuel Rey	León	39,77
3.498	María Gestoso	Granada	59,69
3.508	Nicolás García García	Navío	79,47
3.517	Ramón Andújar Pereira	Estrada	20,26
3.520	Ramón Somoza Saco Piñeiro	Sabido	797,59
3.522	Rodrigo González Cienfuegos	Ecuador	15,47
3.528	Ramón Liste Pereira	Bascua	31,42
3.540	Vicente Louzao Porto	Santiago	59,72

Y á fin de que sean notificados dichos deudores con la publicación de esta relación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, conforme á los párrafos 3.º y 4.º de la referida Instrucción, artículo 142 de la misma, á fin de que puedan satisfacer sus débitos y recargos en la oficina de la Agencia ejecutiva, establecida en casa de los herederos de D. José Neira, en la villa de Laila, carretera de Santiago á Oronse, extendiendo la presente en Laila, á 5 de Diciembre de 1910.—Manuel Castro.—V.º B.º= El Arrendatario, P. F., U. López.

P-3642

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ujijar.

Contribución rú. l. ca.—Término municipal de Meinen.—Año de 1910

D. Alberto Moles Martín, Agente subalterno en esta zona, para hacer efectivos los débitos á la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al año de 1910, y atrasos á la Hacienda pública contra los contribuyentes que se expresan, de ignorado paradero, sin que conste tengan en el mismo persona alguna que les represente, con fecha 20 de Noviembre último se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

D. Pablo Corzo Morcillón, 2.777,88 pesetas.

D. Juan Martínez Ruiz, 1.395,27.

Lo que hago público en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo advertir á los deudores, herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continúen las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también que en el *Boletín Oficial* de esta

provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación incluso lo de la firma, para otorgamiento de escritura, los edictos que serán fijados en las tablillas de l. Cas. Consistorial.

Dado en Ujijar á 16 de Diciembre de 1910.—El Agente subalterno, Alberto Moles. P-25

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Cangas de Trazo.

Acordada por este Ayuntamiento la ausencia en las condiciones que la ley determina, en virtud de expediente instruido al efecto, de José María Agudín Rodríguez, hijo de Faustino y Josefa, del pueblo de Amago, de las siguientes señas: pelo castaño, ojos al pelo, ojos claros, nariz regular, boca ideal, y bajo de estatura, hermano del mozo del proximo reemplazo, Ceferino Agudín Rodríguez, se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento.

Cangas de Trazo, 29 de Diciembre de 1910.—Joaquín Rod. M-19

Alcaldía Constitucional de Paradax.

D. Antonio Correa Bascón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, todos ellos naturales de esta villa, los cuales deben ser incluidos en el alistamiento para el Reemplazo del año próximo, se les cita por medio del presente, para que el día 29 de Enero próximo, y hora de las doce, comparezcan en estas Casas Capitulares, donde tendrá lugar la rectificación del alistamiento.

Caso de no presentarse en el expresado día, lo verificarán en los siguientes, hasta el 11 de Febrero, á la misma hora, al acto del cierre definitivo, pues de no hacerlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Angel Jiménez Trigueros, hijo de Manuel y Josefa, que nació en 30 de Enero de 1890.

José López González, de Joaquín y Dolores; nació en 24 de Febrero de 1890.

Manuel Esteban Ballesteros, de Francisco y Luisa; nació en 1.º de Marzo de 1890.

Juan María Torres Vargas, de Juan y María; nació en 10 de Mayo de 1890.

José Cenizo Sarce, de Manuel y Trinidad; nació en 2 de Junio de 1890.

José Martínez Parrilla, de Joaquín y Catalina; nació en 25 de Julio de 1890.

Y para que los sirva de notificación en forma, se fija el presente y otros de igual tenor en Paradax á 3 de Enero de 1911.—Antonio Correa.—P. S. M., Antonio Durán. M-27

Alcaldía Constitucional de Yébenes.

Ignorándose el paradero de los mozos Francisco Castellanos Soto, hijo de Francisco y Catalina; Patino Alvarez Fernández, de Francisco y Prima; Domingo Merino Salas, de Juan y Juliana; Nicolo García V. laseo, de Aniano y Sebastiana; Valeriano Lorenzo Sobrino Martínez, de Pedro y Juana; Felipa Ubeda Ruiz, de Eugenio y Saturnina; y Pedro Diaz Mingo Moreno, de Damián y Faustina, que nacieron en esta villa el 2 de Enero, 5 y 30 de Marzo, 2 de Abril, 12 y 13 de Septiembre y 26 de Noviembre, respectivamente, del año 1890 y hallándose comprendidos en el alistamiento de la misma para el Reemplazo del año actual, se les cita por medio del presente edicto para el acto de la rectificación, que tendrá lugar oportunamente ante el Ayuntamiento de mi presidencia, aprobados que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Yébenes, 6 de Enero de 1911.—El Alcalde, Luis Hernández. M-29

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Granada.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 1.675, de pesetas nominales 8.000, en toda perpetua al 4 por 100 int. fijo, constituido en esta Sucursal el 8 de Febrero de 1909, á favor de D.ª Antonia Cistue Bilbao, como usufructuaria, pasando por su fallecimiento á sus hijos ó descendientes en pleno dominio, y si falleciesen sin descendencia, pasará el usufructo á sus hermanas D.ª Luisa y D.ª Josefa Cistue Bilbao y el pleno dominio á los hijos de ésta, y si falleciesen las tres hermanas sin dejar sucesión, se entregará el depósito al Hospital Provincial, de esta ciudad, en pleno dominio; se anuncia por primera y única vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, á

contar desde la fecha de inserción del presente anuncio, ó de lo contrario, se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad; de acuerdo con lo prescrito en los artículos 6.º y 58 del Reglamento ó Instrucciones, respectivamente.

Granada, 17 de Octubre de 1910.—El Secretario, J. del Rey. X-61